

Declaración sobre los principios rectores para la protección y conservación de tiburón ballena *Rhincodon typus* (Smith, 1828) en el Pacífico Sudeste ¹

I | INTRODUCCIÓN

El tiburón ballena (*Rhincodon typus*) es una especie migratoria que habita en los océanos tropicales alrededor del mundo (Stevens, 2007 citado en Stacey et al, 2012). Debido a la pesca dirigida hacia esta especie (por sus aletas y carne) y la pesca incidental, sus poblaciones han disminuido notablemente, siendo clasificada como especie “en peligro” por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2016).

A nivel internacional se han adoptado varias medidas para la protección de esta especie, encontrándose, entre otras, listada en los Apéndices I y II de la Convención de Bonn para la Conservación de Especies Migratorias (CMS) y en el Apéndice II de la Convención Internacional Sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) (Li et al. 2012). Asimismo, la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFS), han prohibido la pesca con redes de cerco dirigido al tiburón ballena en el Océano Pacífico y en el Océano Índico (UICN, 2016).

Países como Ecuador, Perú, Chile, Costa Rica, Guatemala, entre otros, han establecido medidas de ordenamiento orientadas a prohibir la captura de esta especie y la comercialización de productos y subproductos, adoptando las medidas necesarias para su protección. Sin embargo, otros países aún continúan con capturas dirigidas (UICN, 2016). Otros protegen hábitats donde se han identificado zonas de alimentación o rutas migratorias como Australia (Arrecife de Ningaloo), Belice (Bajo de Gladden), Costa Rica (Islas de Cocos), Ecuador (Islas Galápagos), México (Reserva de Biósfera Yum-Balam), Panamá (Isla de Coiba) y en el Reino Unido (St. Helena Island).

Otras amenazas que enfrenta esta especie son el turismo no regulado y las colisiones con embarcaciones. En este sentido, el presente documento establece los principios para la conservación y protección del tiburón ballena, basado en los convenios y tratados internacionales de conservación y pesca, e integrado al “Objetivo de

¹ Documento basado en la “Declaratoria de principios para la Protección y Conservación de Tiburón Ballena *Rhincodon typus* (Smith, 1828) en aguas del Pacífico Sur–Oriental”, preparado por el Mg. Teddy Escarabay líder del Plan de Acción Tiburón de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ministerio de Acuicultura y Pesca de Ecuador.

Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) 14: *Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible*".

II | OBJETIVO

Promover la protección y conservación del tiburón ballena *Rhincodon typus* en la región del Pacífico sudeste, siguiendo principios rectores comunes y aplicables a todos los países miembros de la CPPS, de conformidad con el Plan de Acción Regional (PAR) para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras (PAR Tiburón) y los convenios internacionales vigentes.

III | PRINCIPIOS RECTORES

Principio 1: Conservar los ecosistemas acuáticos donde habita el tiburón ballena (*Rhincodon typus*)

Es necesaria la identificación, manejo y/o protección de áreas geográficas que constituyen zonas de agregación del tiburón ballena, especialmente donde se desarrollan procesos del ciclo vital, a fin de evitar que las presiones antropogénicas ocasionen impactos negativos a sus poblaciones. (Principios Generales N° 1 y N° 2 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO).

Principio 2: Reducir las presiones de la actividad pesquera sobre el tiburón ballena

Es indispensable que las actividades de pesca, en cualquiera de sus modalidades (dirigida o incidental) y ámbitos (dentro o fuera de aguas jurisdiccionales), no tengan impactos perjudiciales importantes en el tiburón ballena y sus hábitats; estos impactos deben encontrarse dentro de los límites ecológicos seguros (Meta N° 6 de Aichi para la Biodiversidad del Convenio de Diversidad Biológica – CDB).

Principio 3: Recuperar las poblaciones de tiburón ballena

Promover las acciones necesarias y pertinentes orientadas a recuperar los niveles poblacionales del tiburón ballena en sus principales áreas de distribución (local, nacional o subregional), en la medida de lo posible y cuando proceda, así como dependiendo de las capacidades logísticas y financieras de los diferentes países (Principio General N° 3 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO).

Principio 4: Promover el uso sostenible no extractivo del tiburón ballena

Reconocer la importancia del uso alternativo no extractivo sostenible difundidas como prácticas en armonía con la naturaleza, como el turismo de avistamiento recreativo de ejemplares silvestres, lo que ha permitido proveer de beneficios económicos a las comunidades locales (Meletis and Harrison 2010; Pegas and Stronza 2010 citado en Stacey et al, 2012). (Principio Rector N° 3 del Plan de Acción Regional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras en la Región del Pacífico Sudeste de CPPS).

Principio 5: Sensibilizar a la comunidad internacional sobre la importancia del tiburón ballena

Crear conciencia en las personas y en la sociedad en general, sobre la importancia del tiburón ballena en el ecosistema marino, resaltando su trascendencia en la estructura y función del ecosistema, principales impactos que afectan a su conservación en la región y los beneficios de su uso no extractivo (Meta N° 1 de Aichi para la Biodiversidad del Convenio de Diversidad Biológica – CDB).

Principio 6: Promover la investigación científica del Tiburón Ballena

Promover actividades de investigación del tiburón ballena y su interacción con el ecosistema, a fin de disponer de información científica que permita adoptar medidas orientadas a su conservación, fomentando la cooperación bilateral o regional, según proceda, reconociendo la naturaleza transfronteriza de la especie y del ecosistema del cual forma parte (Principio General N° 4 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO).

IV | BIBLIOGRAFÍA

- CBD, PNUMA, n.d. Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi, [pdf] extraído de:
<https://www.cbd.int/doc/strategic-plan/2011-2020/Aichi-Targets-ES.pdf>
- CPPS. 2016. Plan de Acción Regional para la Conservación de Tiburones, Rayas y Quimeras en el Pacífico Sudeste. Comisión Permanente del Pacífico Sur – CPPS. 35p.
- FAO, 2005. Código de conducta para la pesca responsable, [pdf] extraído de:
<http://www.fao.org/3/a-v9878s.pdf>
- Li W, Wang Y, and Norman B. 2012. A preliminary survey of whale shark *Rhincodon typus* catch and trade in China: an emerging crisis. *J Fish Biol* 80: 1608–18.
- Stacey NE, Karam J, Meekan MG, Pickering S, Ninf J. Prospects for whale shark conservation in Eastern Indonesia through bajo traditional ecological knowledge and community-based monitoring. *Conservat Soc* 2012; 10:63-75
- The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2016-3. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 12 December 2016.